

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20006

REAL DECRETO 1559/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Organismos afectados a la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que la Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para la efectividad y la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frias, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto para la Comunidad Autónoma de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 8.1.8.º y 14 que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades Estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito

autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que la Comunidad ejerce funciones de conformidad con los correspondientes Reales Decretos de transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de La Rioja definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo, con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio monumental y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio monumental que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la Conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asiente. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de La Rioja se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo, y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de La Rioja de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de vivienda o cualesquiera otros, sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de La Rioja se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y concertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de concertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso apli-

ables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 115.412.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, han comprendido las siguientes dotaciones que se detallan en la relación adjunta número 3.2.

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 127.674.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 1.704.000 pesetas.

Créditos no incluidos en coste efectivo, cuyo detalle aparece en la relación número 3.3.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos

componentes del coste efectivo por los Importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada ley de Presupuestos:

	Créditos
	Miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	24.301
Gastos de funcionamiento	4.517
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	88.055
Total	116.873
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	1.461
Total	115.412

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

RELACION Nº 1 INVENTARIO ESTADADO DE BIENES, RECURSOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupen o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 301,04 metros cuadrados (1), en tanto se decide una solución global para los edificios que deban ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 30,51 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 270,53 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programación

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales

<u>LA RIOJA</u>		
<u>Expediente</u>	<u>Polígono y Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
53/010	REGARAY	1.086 m2.
51/020	ALFARO	6.364 m2.
51/010	MALIANA	5.708 m2.
52/010	INDUSTRIAL DE LA CALZADA	1.287 m2.
53/020	ALFARO	1.156 m2.
53/030	CASALANDEINA	2.138 m2.
53/070	VILLOSLADA DE CAMEROS	1.936 m2.
79/010	PL. LORENTE LOGROÑO	CENTRO PARRQUIAL

1.2.2. No adscritos a Grupos en Construcción ni Programados

Localidad	Superficie e Identificación
LOCHORO-PRADO VIEJO	12.500 m ²
RAJANA	2.000 m ²
MOJATA	1.607 m ²
LOURES	1.392 m ² PARO I-5 Espontáneos
	646 m ² " II-11 Sals explotación.
	426 m ² " III-3 Comercio
	1.670 m ² " V-20 Empresario
	2.760 m ² " V-46
	87 Guardería

LA BICHA

Localidad	Superficie
VALVERDES DE CERVIA	3.375 m ²
YORRIBILLA DE CAMEROS	2.740 m ²

1.2.3. Terrenos en trámite de adquisición

Localidad	Superficie
LA BICHA	3.375 m ²
VALVERDES DE CERVIA	2.740 m ²

Los viales, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

1.3.1. Matriculados

Superficie	Localidad	Superficie construida (m ²)	Período de construcción	Procedimiento de adjudicación	No. de viviendas adjudicadas	Coste de adquisición (m ²)	Superficie de terreno (m ²)	Superficie de terreno (m ²)	Superficie de terreno (m ²)
327	Logroño	377	1	1	1	3	3	3	3
648	Logroño	50	2	2	2	2	2	2	2
610	Logroño	48	3	3	3	3	3	3	3
2.091	Logroño	400	4	4	4	4	4	4	4
194-0787	Alfaro	53	5	5	5	5	5	5	5
17-078	Alfaro	36	6	6	6	6	6	6	6
2.086	Aranda	50	7	7	7	7	7	7	7
17-078	Calles	21	8	8	8	8	8	8	8
2.630 v.p.	Recio	15	9	9	9	9	9	9	9
100-0787	Recio	40	10	10	10	10	10	10	10
10-1078	Recio	94	11	11	11	11	11	11	11
10-1078	Recio	34	12	12	12	12	12	12	12
171-0047	Recio	105	13	13	13	13	13	13	13
1-1078	Recio	104	14	14	14	14	14	14	14
831	Manilla de Araya	48	15	15	15	15	15	15	15

1.3.2. Matriculados

Superficie	Localidad	Superficie construida (m ²)	Período de construcción	Procedimiento de adjudicación	No. de viviendas adjudicadas	Coste de adquisición (m ²)	Superficie de terreno (m ²)	Superficie de terreno (m ²)	Superficie de terreno (m ²)
1.438	Logroño	3	1	1	1	1	1	1	1
8.081	Logroño	6	2	2	2	2	2	2	2
10-1078	Logroño	61	3	3	3	3	3	3	3
3.000	Logroño	88	4	4	4	4	4	4	4

1.3.3. Matriculados no matriculados

Variante	Localidad	Superficie construida (m ²)	Procedimiento de adjudicación	No. de viviendas adjudicadas	Coste de adquisición (m ²)	Superficie de terreno (m ²)	Superficie de terreno (m ²)	Superficie de terreno (m ²)
10-1078	Logroño	10.000	1	1	1	1	1	1
10-1078	Logroño	10.000	2	2	2	2	2	2
034	Manilla	034	3	3	3	3	3	3
034	Manilla	034	4	4	4	4	4	4
034	Manilla	034	5	5	5	5	5	5
034	Manilla	034	6	6	6	6	6	6

1.4. Matriculados no matriculados del Instituto Nacional para la Construcción de la Edificación

Nombre y uso	Localidad y superficie	Situación jurídica	Coste de adquisición (m ²)	Superficie de terreno (m ²)	Superficie de terreno (m ²)
Laboratorio Provincial	Logroño	Propiedad del INCE	4.700	4.700	4.700
	Las Teñeras v/o n. Prada Vieja	Propiedad del INCE	4.700	4.700	4.700

1.5. Actuaciones en curso en la Dirección General de Abastecimiento y Vivienda

1.5.1. Expedientes con realización del gasto

Código presupuestario	Descripción del contenido	Anualidades (miles de pesetas)
17.07.611	Restauración del Monumento de la Cruzada (La Hija)	1983: 25.000 1984 y siguientes: 38.906
	TOTAL CAPITULO VI	63.906

RELACION 1.6.- EXPENDIARIOS CON FISCALIZACION EN 1983

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONCEPTO	ANUALIDAD 1983	ANUALIDAD 1984	ANUALIDAD 1985
10 00 3-130	197.07.611	197.07.611	197.07.611
10 07 1-60	197.07.611	197.07.611	197.07.611
TOTAL	394.142.222	394.142.222	394.142.222

RELACION 1.6.- EXPENDIARIOS CON FISCALIZACION EN 1983

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONCEPTO 06-02

CONCEPTO 06-03

CONCEPTO 06-04

TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

CONCEPTO	ANUALIDAD 1983	ANUALIDAD 1984	ANUALIDAD 1985
06-02	75.252.786	31.118.530	18.058.342
06-03	13.644.392	13.644.392	18.058.342
06-04	6.321.846	6.321.846	18.058.342
TOTAL	95.199.124	51.084.768	54.175.026

DEL IMPORTE FIJADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA IMPROBADO AL PRESUPUESTO DE 1984

Al 31 de Diciembre de 1983

Concepto Prepresupuesto 06.02.01

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONCEPTO 06-02

CONCEPTO 06-03

CONCEPTO 06-04

TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DEL IMPORTE FIJADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA IMPROBADO AL PRESUPUESTO DE 1984

Al 31 de Diciembre de 1983

Concepto Prepresupuesto 06.02.01

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONCEPTO 06-02

CONCEPTO 06-03

CONCEPTO 06-04

TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DEL IMPORTE FIJADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA IMPROBADO AL PRESUPUESTO DE 1984

Al 31 de Diciembre de 1983

Concepto Prepresupuesto 06.02.01

RELACION 1.6.- EXPENDIARIOS CON FISCALIZACION EN 1983

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONCEPTO	ANUALIDAD 1983	ANUALIDAD 1984	ANUALIDAD 1985
10 00 3-130	197.07.611	197.07.611	197.07.611
10 07 1-60	197.07.611	197.07.611	197.07.611
TOTAL	394.142.222	394.142.222	394.142.222

RELACION 1.6.- EXPENDIARIOS CON FISCALIZACION EN 1983

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONCEPTO 06-02

CONCEPTO 06-03

CONCEPTO 06-04

TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

CONCEPTO	ANUALIDAD 1983	ANUALIDAD 1984	ANUALIDAD 1985
06-02	75.252.786	31.118.530	18.058.342
06-03	13.644.392	13.644.392	18.058.342
06-04	6.321.846	6.321.846	18.058.342
TOTAL	95.199.124	51.084.768	54.175.026

DEL IMPORTE FIJADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA IMPROBADO AL PRESUPUESTO DE 1984

Al 31 de Diciembre de 1983

Concepto Prepresupuesto 06.02.01

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONCEPTO 06-02

CONCEPTO 06-03

CONCEPTO 06-04

TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DEL IMPORTE FIJADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA IMPROBADO AL PRESUPUESTO DE 1984

Al 31 de Diciembre de 1983

Concepto Prepresupuesto 06.02.01

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONCEPTO 06-02

CONCEPTO 06-03

CONCEPTO 06-04

TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DEL IMPORTE FIJADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA IMPROBADO AL PRESUPUESTO DE 1984

Al 31 de Diciembre de 1983

Concepto Prepresupuesto 06.02.01

PLAN GENERAL DE PRESUPUESTOS

3.1 Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestan en la Sección del Ayuntamiento de L. A. R. I. U. J. A. calculada con los datos finales del ejercicio 1983, y de los Ejercicios de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Inmuebles para la Ciudad de La Laguna (I.P.V.I.C. Sección 2ª), en 1982.

(en miles de pesetas)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Presupuestario						
CAPITULO, 1	6.839	934	15.791	732		24.301
CAPITULO, 2	98	89	3.486	42		4.517
CAPITULO, 6					88.095	88.095
TOTAL COSTES	6.937	1.830	19.277	774	88.095	116.873
TOTAL RECURSOS						1.461
CARGA APORTADA NETA						115.412
<hr/>						
11.05.113			508	508		1.013
11.05.112		36	2.273			2.309
11.05.113		10				10
11.05.114		38	886			924
11.05.115		14				14
11.05.116		2				2
11.05.122		12	227			239
11.05.181		52	1.290			1.342
Subtotal Sección, 11		178	4.384	508		5.627
<hr/>						
17.01.128			197	807		1.004
17.01.172			1.219			1.219
17.01.181			448			448
17.85.111		2				2
17.85.112		148	1.013			1.161
17.85.113		28	708			736
17.85.114		36	664			700
17.85.115		82	803			885
17.85.116		11	245			256
17.85.121		4				4
17.85.122		278	3.727			4.005
17.85.161		19				19
17.85.171			36			36
17.85.172		5				5
17.85.173		1	65			66
17.85.181		147	1.082			1.229
Subtotal Sección 17		761	10.867	207		11.835

(en miles de pesetas)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Presupuestario						
Varios conceptos	6.839					6.839
TOTAL CAPITULO, 1	6.839	939	15.791	732		24.301
<hr/>						
17.01.263			345			345
17.02.261			23			23
17.02.262			5			5
17.03.211	15	4	94	17		130
17.03.222	23	6	31	6		66
17.03.235	13	3	28	5		49
17.03.241	19	5	56	10		90
17.03.271	2	1	21	4		28
17.07.254			5			5
17.07.256			3			3
17.07.261			16			16

(en miles de pesetas)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Presupuestario						
17.85.211			112	823		935
17.85.222			13	861		874
17.85.232			17	1.245		1.262
17.85.234			6	225		231
17.85.235			28	20		48
17.85.241			27	178		205
17.85.254			8			8
17.85.255			1			1
17.85.256			1			1
17.85.257			1	57		58
17.85.271			128	447		575
17.85.281			1			1
17.85.283			5			5
17.85.285			1			1
TOTAL CAPITULO, 2	98	89	3.486	42		4.517

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.07.611					24.196	24.196
17.05.631					12.741	12.741
17.05.641					51.118	51.118
TOTAL CAPÍTULO 6					88.055	88.055
TOTAL CRÉDITOS	6.937	1.830	19.277	774	88.055	116.813
TOTAL RECURSOS						1.465
CARGA ACUMULADA NETA						115.348

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de L. A. R. I. O. J. A. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPÍTULO 1 (1)	1.844	953	19.461	816		23.064		
CAPÍTULO 2	114	1.040	4.006	50		5.270		
CAPÍTULO 6					94.640	95.640		
TOTAL CRÉDITOS	1.958	1.993	23.467	866	94.640	127.964		
TOTAL RECURSOS						1.704		
CARGA ACUMULADA NETA						126.260		

(1). A estas contribuciones debe añadirse el saldo de deuda de personal reconvertida.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de L. A. R. I. O. J. A. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
25.05.115					587	585		
Subtotal Sección 22					567	585		
17.01.124					170	731		491
17.01.101	1.361							1.361
17.01.172					1.335			1.335
17.01.181	465				474			467
17.05.112					4.960			4.960
17.05.113					945			945
17.05.114					1.631			1.631
17.05.115					531	1.193		1.724
17.05.116						485		485
17.05.122					238	4.327		4.565
17.05.173						104		104

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.05.101			184	3.246		3.430		
Subtotal Sec. 17	1.844	953	19.684	816		21.612		
TOTAL CAPÍTULO 1	1.844	953	19.461	816		23.064		
17.01.203					402			402
17.01.201					27			27
17.02.280					6			6
17.03.211					5	110	20	138
17.03.222					27	7	7	77
17.03.235					15	4	33	58
17.03.241					22	6	65	105
17.04.271					2	1	25	33
17.07.251					6			6
17.07.256					4			4
17.07.283					21			21
27.085.211					131	430		391

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Veriféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.222		15	4.004			1.019		
17.238.232		20	452			1.472		
17.238.234		7	289			269		
17.238.235		33	73			56		
17.238.241		32	208			240		
17.238.254		9				9		
17.238.255		1				1		
17.238.256		1				1		
17.238.257		1	67			68		
17.238.271		24	571			845		
17.238.281		1				1		
17.238.283		6				6		
17.238.285		1				1		
TOTAL CAPITULO, 2	114	1.040	4.066	50		5.970		

17.01.012					25.180	25.180		
17.238.032					13.165	13.165		
17.238.032					61.295	61.295		

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Veriféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL CAPITULO, 6					99.640	99.640		
TOTAL COSTES	1.868	1.993	23.517	608	99.640	127.674		
TOTAL RECURSOS						1.701		
CANCIA ADEBIDA RESTA						128.270		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 3 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Los indicados para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984, la cuantía definitiva de las bajas presupuestarias presentadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la ejecución real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación núm. 1 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

4.3. Créditos no incluidos en el coste efectivo de los servicios que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Crédito	Importe en miles de pesetas
Presupuestario	
17.07.012	14.100,- (1)
TOTAL	14.100,-

(1) Financiación año 1984 - Otra figura en Balance nº 1 en Dirección Gral. de Arq. y Viv.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia.

- Real Decreto 2091/79 de 3 de Agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Real Decreto 1577/82 de 15 de Diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Decreto 2131/63 de 28 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.
- Decreto 2114/66 de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.
- Decreto 2960/76 de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.
- Real Decreto 1875/81 de 3 de Julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.
- Decreto 3546/75 de 5 de Diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.